

DESPACHO

DECRETO Nº 0 7 9 7

2 3 DIC 2015,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LAS POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y DE CORRUPCION AL INTERIOR DE LA ALCALDIA DE PASTO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: La Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la misma, estipula que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".

Que la Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones (Modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011) en el Artículo 2 objetivos del control interno: literal a). Establece: "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan". Literal f). Establece "Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos".

Que el Presidente de la República, con sujeción a lo dispuesto en la ley 87 de 1.993, expidió el Decreto 1599 del 20 de Mayo de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

Que el Decreto 943 de mayo de 2014, actualiza el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

Que el decreto interno 0966, adopta el Modelo estándar de Control Interno 1000:2005 en la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que el literal f del Artículo 2 de la ley 87 de 1.993 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno: definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que el Artículo 4 del Decreto 1537 de 2.001, define la Administración de Riesgos como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno en las Entidades Públicas, para lo cual se establecerán y aplicarán Políticas de Administración del Riesgo.

Que la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. Artículo 73 establece que las Entidades del Sector Publico deben elaborar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, incluyendo el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar esos riesgos.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar el Manual de Administración de Riesgos y/o actualizar las Políticas de Administración de Riesgos para la Administración Municipal.

Que en mérito de lo expuesto,



DECRETO Nº 0 7 9 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LAS POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y DE CORRUPCION AL INTERIOR DE LA ALCALDIA DE PASTO"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS; Adoptar el manual de administración de riesgos, el cual hace parte anexa del presente Decreto.

PARAGRAFO: El Manual de administración de riesgos aprobado en este artículo estará integrado por 4 fases:

- I. Definición de contexto estratégico organizacional.
- II. Identificación de riesgo.
- III. Análisis de riesgo.
- IV. Valoración de riesgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- POLITICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO; Aprobar las políticas de administración de riesgo en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO:

Integrar el proceso de gestión del riesgo en todos los procesos, y principales proyectos de la Alcaldía de Pasto, para que sea relevante, efectivo y sostenible.

Fortalecer en la Alcaldía de Pasto, la cultura y práctica continua de la gestión del riesgo, el ejercicio del control interno y de su auto evaluación, y hacer participes a todos los servidores públicos de la Alcaldía, proveedores, clientes, comunidad, organismos y entes de control.

La administración del riesgo debe consolidarse como una herramienta de auto control de la Alcaldía para obtener buenos resultados.

ARTÍCULO CUARTO.- RIESGOS QUE SE VAN A CONTROLAR;

Riesgo Estratégico; Decisiones inadecuadas por la Alta Dirección, asignación de recursos inadecuados no cumplimiento de proyectos, planes, programas.

Riesgos de imagen: Desprestigio de la Entidad, pérdida de credibilidad y confianza, por fraude, conducta irregular de los empleados, errores cometidos en la ejecución de actividades, falta de capacitación del personal, deficiencia de los procedimientos.

Riesgos operativos: Esla posibilidad de ocurrencia de pérdidas originadas por fallas o insuficiencia de procesos, personas, sistemas internos, tecnología.

Riesgos financieros: Se relacionan con el manejo de los recursos de la entidad que incluyen: la ejecución presupuestal, la elaboración de los estados financieros, los pagos, manejos de excedentes de tesorería y el manejo sobre los bienes.

Riesgos de cumplimiento: Se asocian con la capacidad de la entidad para cumplir con los requisitos legales, contractuales, de ética pública y en general con su compromiso ante la comunidad.

Riesgos de tecnología: El uso de la tecnología genera riesgos como los virus el vandalismo puro y ocio en las redes informáticas, robo de información, el no aseguramiento de la información pueden generar el daño, pérdida de información o interrupción del servicio.

Riesgo de corrupción: Posibilidad de que por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesioner los intereses de una entidad y en Consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.



DECRETO Nº 0 7 9 7 -

2 3 DIC 2015,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LAS POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y DE CORRUPCION AL INTERIOR DE LA ALCALDIA DE PASTO"

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS;

La Alcaldía de Pasto se compromete a controlar todos aquellos riesgos que pueden impedir el cumplimiento de los objetivos institucionales y de los procesos, mediante una efectiva administración de los mismos.

Cada líder de proceso debe identificar sus riesgos, controles y tratamientos y además debe velar por el cumplimiento en la actualización de los mismos.

La identificación de riesgos se debe realizar con la presencia del Líder de Proceso, integrantes del equipo de alto impacto y su equipo de trabajo.

La Oficina de Control Interno actuara como asesor en la metodología.

Se debe considerar que la identificación de los riesgos debe realizarse tomando como marco de referencia la caracterización, el inventario de servicios de los procesos y el plan de desarrollo de la Alcaldía.

Los líderes de los procesos socializaran en comité de calidad o revisión por la Dirección por lo menos 1 vez al año los riesgos que se detectaron los controles y acciones que se proponen implementar.

Debe implementarse acciones de mejoramiento continuo que permitan agilizar la valoración de los riesgos y la identificación de las medidas de respuesta ante los riesgos identificado.

Con base en los resultados del monitoreo y las revisiones, se deben tomar decisiones sobre la forma en que se podría mejorar, la política y el plan para la gestión del riesgo. Estas decisiones deberían originar mejoras en la gestión del riesgo de la Alcaldía y en su cultura de la gestión del riesgo.

ARTICULO SEXTO.- SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y DE CORRUPCIÓN;

El monitoreo y seguimiento al cumplimiento de controles existentes (para que nunca se dejen de realizar) y a las acciones propuestas deberá realizarse de forma permanente, por cada uno de los líderes de los procesos o jefes inmediatos.

La Oficina de Control Interno actuara como veedora y evaluadora en sitio cada 4 meses a partir de su aprobación en el mapa de riesgos y emitirá informes o actas de seguimiento y monitoreo para la Alta Dirección.

Los líderes de los procesos deberán presentar informe sobre cuántas veces se ha materializado el riesgo esto se lo deberá realizar cada 4 meses después de su aprobación.

ARTICULO SEPTIMO.- ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO;

Las responsabilidades sugeridas para una adecuada administración del Riesgo son las siguientes:

Compromiso de la Alta Dirección: Son los encargados de estimular la cultura de la identificación y prevención del riesgo y de definir la política para la gestión del riesgo, la cual contempla el nivel de aceptación de riesgo para la entidad y la definición de la periodicidad para los seguimientos a los riesgos; así mismo, se deben establecer los canales directos de comunicación y el apoyo a todas las acciones emprendidas en este sentido, propiciando los espacios y asignando los recursos necesarios. El representante ante la Dirección estará a cargo del Jefe de Planeación y Gestión Institucional, Aujen asumirá la Coordinación Técnica de la J



DECRETO Nº 0797

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LAS POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y DE CORRUPCION AL INTERIOR DE LA ALCALDIA DE PASTO"

(

implementación del Sistema de Gestión de Calidad, así como de la implementación del MECI), en este caso asesora y apoyara todo el proceso de diseño e implementación del Componente.

Conformación de un Equipo de alto impacto, Equipo MECI: Este equipo corresponde al Equipo de alto Impacto – Equipo MECI, sus integrantes son personas de los diferentes procesos quienes conocen muy bien la Alcaldía y el funcionamiento de los procesos, a través de este equipo se facilitará la aplicación de la metodología y la construcción de los mapas de riesgos por proceso e institucional.

Equipo alto impacto, Equipo MECI: Dentro de la función que se encuentra reglamentada mediante decreto; Revisar, analizar y consolidar la información para la implementación, del SGC y Modelo Estándar de Control Interno se encargara de: Adelantar el proceso de diseño e implementación del Componente de la Administración del Riesgo bajo las orientaciones del representante de la dirección. Capacitar a los servidores de la entidad en el Modelo y el Componente de la Administración del Riesgo. Asesorar a las áreas de la entidad en el diseño e implementación del Componente del proyecto. Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas de diseño e implementación del Componente de la Administración del Riesgo al representante de la dirección, para su aplicación. Trabajar en coordinación con los servidores designados por área en aquellas actividades requeridas para el diseño e implementación del Componente de la Administración del Riesgo

Oficina de Control Interno: La Oficina de Control Interno en desarrollo de su rol de asesoría y acompañamiento podrá capacitar en la metodología sobre administración de Riesgos a los miembros del equipo de alto impacto, Equipo MECI y a los líderes de los procesos, de modo que se conviertan en multiplicadores de esta información al interior de cada uno los procesos donde participan. Ellos se convertirán en capacitadores de otros servidores o bien pueden acompañar el levantamiento de los mapas al interior de sus procesos.

Asesorar el proceso de identificación de los riesgos por proceso e institucionales. Realizar recomendaciones preventivas y/o correctivas con los responsables de los procesos. Hacer seguimiento a la evolución de los riesgos y al cumplimiento de los controles existentes y a las acciones propuestas, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas y proponer mejoras. Verificar que en la entidad se implementen políticas de la Administración del Riesgo y se implementen mecanismos reales para la Administración del Riesgo.

Representante de la Dirección: Formular, orientar, dirigir y coordinar el proyecto de Implementación o actualización del MECI. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas de Implementación o actualización del MECI. Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances del proyecto del MECI. Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar en la implementación o actualización del MECI. Hacer seguimiento a las actividades planeadas para el diseño, implementación o actualización del MECI. Someter a consideración del Comité coordinador de Control Interno y de Calidad las propuestas de diseño e implementación o actualización del MECI.

ARTICULO OCTAVO.- OPCIONES DE TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS:

El resultado obtenido a través de la valoración del riesgo, es denominado también tratamiento del riesgo, ya que se "involucra la selección de una o más opciones para tratar los riesgos y la implementación de tales acciones",



DECRETO Nº

0797

2 3 DIC 2015,

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y DE CORRUPCION AL INTERIOR DE LA ALCALDIA DE PASTO"

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LAS POLÍTICAS DE

Niveles de severidad del riesgo- Opciones de tratamiento riesgos administrativos:

EXTREMO	Riesgo Extremo, se requiere acciones inmediatas, planes de tratamiento, implementados y reportados a la Alta Direccion. Tratado con las siguientes opciones de manejo: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir.
ALTO	Riesgo Alto, requiere atencion de la alta gerencia planes de tratamiento, implementados y reportados a los jefes Inmediatos. Tratado con las siguientes opciones de manejo: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir.
MODERADO	Riesgo Moderado, la responsabilidad gerencial debe ser especificada - riesgo aceptable administrado con procedimientos normales de control. Tratado con las siguientes opciones de manejo: Asumir el riesgo, reducir el riesgo.
BAJO	Riesgo bajo, se administra con procedimientos y controles ya existentes. Riesgo insignificante no requiere ninguna accion. Tratado con las siguientes opciones de manejo: Asumir el riesgo .

 Evitar el riesgo: Tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización. Por ejemplo: el control de calidad, manejo de los insumos, mantenimiento preventivo de los equipos, desarrollo Tecnológico.

Reducir el riesgo: Implica tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad como el impacto. Por ejemplo: a través de la optimización de los procedimientos y la implementación de controles.

Compartir o transferir el riesgo: Por ejemplo: Contratos de seguros o de riesgo compartido.

Asumir el riesgo: Por ejemplo: El gerente del proceso simplemente acepta la pérdida residual probable y elabora planes de contingencia para su manejo

Opciones de tratamiento riesgos de corrupción:

Las acciones que debe tener en cuenta la Alta Dirección para su administración son:

Evitar el riesgo: Tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa a considerar, se logra cuando al interior de los procesos se generan cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación, resultado de unos adecuados controles y acciones emprendidas.

Reducir el riesgo: Implica tomar medidas encaminadas a disminuir la probabilidad (medidas de prevención). "La reducción del riesgo es probablemente el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles".

ARTÍCULO NOVENO.- PREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES PARA EL TRATAMIENTO DEL RIESGO;

El propósito de los planes para el tratamiento del riesgo es documentar la forma en que se van a implementar las opciones de tratamiento seleccionadas.

La información suministrada en los planes de tratamiento debe incluir:

Aquellos que son responsables de dorobar el plan y los responsables de implementarlo.



DESPACHO

DECRETO Nº . 0 7 9 7

2 3 DIC 2015,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LAS POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y DE CORRUPCION AL INTERIOR DE LA ALCALDIA DE PASTO"

- Acciones que se van a tomar para poder establecer la mejor opción de manejo para el riesgo.
- Indicadores o medios de evidencia para medir las acciones implementadas.
- Cronograma con sus fechas establecidas para implementar cada una de las acciones.

Los encargados de tomar las decisiones y otras partes involucradas deberían conocer la naturaleza y la extensión del riesgo residual después del tratamiento del riesgo. El riesgo residual se debería documentar y someter a monitoreo, revisión y cuando así corresponda a tratamiento adicional.

ARTÍCULO DECIMO.- VIGENCIA;

El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y se deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD GUERRERO LOPEZ

Alcalde de Pasto

Reviso.

Jefe Oficina Control Interno

Santacruz Santacruz